Radicado: 66001310500120200018501
Demandante: Manuel Antonio Loaiza Agudelo
Demandado: Megabus S.A.

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por Megabus S.A. contra el auto que declaró la ineficacia del llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad el 24 de agosto de 2022.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4006d48cbede727376a258392582b45257af618fcf0f88d7d7ba10f4f5e71c9**
Documento generado en 30/11/2022 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica